

REGLAMENTO ESCRUTINIO POR ESCUELA CONSULTA NACIONAL 4 Y 5 DE JULIO 2018

- 1.- La Consulta se realizará los días 4 y 5 de julio próximos. No obstante cada establecimiento educacional podrá realizarla en un solo día de acuerdo a su realidad.
- 2.- Se realizará en cada establecimiento educacional. Se deberá habilitar un lugar visible y de fácil acceso, una mesa receptora de sufragios, con tres integrantes pertenecientes al Consejo Gremial o Sindicato, o por quienes determine el Consejo de Profesores del establecimiento, los que deberán acreditarse con el directorio comunal respectivo mediante una comunicación simple vía correo electrónico. La votación se realizará exclusivamente en los establecimientos educacionales.
- 3.- Constituida la Mesa Receptora de Sufragios y cumplido el periodo total de votación, o aquel en que efectivamente ésta se mantuvo abierta, sus integrantes, luego de declarar cerrada la mesa, efectuarán el escrutinio público de la misma, en el mismo lugar en que ella funcionó.
- 4.- Se procederá, previamente, a contar el total de firmas y se abrirán luego las urnas, contando el total de votos en ella, procediendo a firmar el Presidente de la mesa, al dorso de cada una de ellas, comenzando el escrutinio por los votantes colegiados y luego con los votantes no colegiados. Si no coincidiera el número de firmas con el número de votos, la diferencia se consignará en el Acta.
- 5.- A continuación, la mesa procederá al escrutinio de los votos, comunicando en voz alta la preferencia en cada una de las preguntas.
- 6.- En caso de no existir marca en alguna de las cuatro preguntas, la opción se entenderá en blanco y si en alguna de las preguntas se marca más de una opción, será nulo.
- 7.- Terminado el escrutinio de la mesa, se levantará Acta de ello, llenando el formulario respectivo y firmándola los integrantes de la mesa.
- 8.- El Acta de Escrutinio firmada, el Padrón de la mesa y las cédulas escrutadas, se entregarán en sobre cerrado al Directorio Comunal respectivo, a la mayor brevedad.

Para digitalizar los documentos se podrá utilizar cualquier medio que así lo permita (fotografía digital, scanner u otro) resguardando su nitidez y posibilidad de ser leída e impresa.

- 9.- Todo reclamo que se presente a nivel de establecimiento o a nivel de comuna, con ocasión del proceso, será resuelto por la Comisión Nacional.

- 10.- En lo no previsto en esta reglamentación, se aplicará la normativa contenida en el Reglamento Electoral del Colegio, siempre que atendida la naturaleza consultiva de este acto, le resultare aplicable.



**COMISION NACIONAL
COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.**

SANTIAGO, Mayo 26 de 2017